

La Junta de Pensiones administra el Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), proveyendo beneficios de pensión, atención médica, fallecimiento y discapacidad a los miembros calificados. La Junta también suministra becas financieras y vocacionales a través del Programa de Asistencia.

Resumen

Los ministros inscritos en la Participación del Pastor y los estudiantes seminaristas graduados califican para la cobertura de participación transitoria. Si se inscriben en la cobertura de participación transitoria, al terminar el servicio elegible, podrán continuar con la mayoría de la cobertura del Plan de Beneficios vigente en la fecha de terminación si pagan por dicha cobertura por cuenta propia. No podrán, sin embargo, participar en el Plan de Ahorros para la Jubilación de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) ni continuar con la cobertura suplementaria de discapacidad.

La Participación del Pastor ofrece 30 días de cobertura médica gratuita para el ministro o el empleador, y 90 días de cobertura de beneficios de fallecimiento gratuita para los ministros que decidan no pagar por cuenta propia por esa cobertura por medio de la participación transitoria. La participación transitoria comienza después de cualquier período de cobertura sin costo y generalmente está disponible por un máximo de 24 meses. Este plazo será mayor para los miembros inscritos en estudios relacionados con la iglesia a tiempo completo o sujetos a un proceso disciplinario.

Una vez que ya no se cumplan los criterios para tomar parte en la participación transitoria, el miembro podrá inscribirse en la cobertura de continuación médica o, si califica, en el Plan Suplementario de Medicare. Si desea obtener información, vea Resumen de Beneficios: Continuación Médica y Resumen de Beneficios: Plan Suplementario de Medicare para Miembros que se Jubilán, ambos disponibles en pensions.org.

Participación

La participación transitoria se ofrece a los estudiantes seminaristas graduados cuyos presbiterios verifiquen su clasificación y a los miembros en la Participación del Pastor que

- procuran activamente prestar servicio en una iglesia;
- están inscritos en estudios relacionados con la iglesia a tiempo completo; o
- están sujetos a un proceso disciplinario que da lugar a una ausencia temporal o a desempleo.

Costo

El miembro puede decidir si desea pagar por la participación transitoria según la mediana del salario de los ministros de congregaciones o según su salario vigente más reciente (sujeto a las cuotas mínimas y máximas). Las indemnizaciones por terminación de servicio se incluyen en el salario vigente.

Los miembros cuyo salario vigente sea mayor de la mediana deben considerar detenidamente qué salario desean usar. Si pagan según la mediana, el costo de la cobertura médica y de fallecimiento y discapacidad puede ser menor. Sin embargo, las acumulaciones de los créditos de pensión y los beneficios de discapacidad se basarán en la mediana también, y no en el salario vigente que es mayor.

Si un ministro está programado para comenzar un nuevo servicio elegible antes de que venza la cobertura médica gratuita y desea continuar inscrito en el Plan de Pensiones, la cobertura de fallecimiento y discapacidad y, si corresponde, la cobertura dental y/o de fallecimiento suplementaria, debe seguir efectuando pagos por cuenta propia hasta que comience el nuevo servicio.

Inscripción

Los miembros deben inscribirse en la participación transitoria dentro de los primeros 60 días de la fecha de cancelación de beneficios. Recibirán una carta de la Junta indicando dicha fecha y deben asegurarse de que esa fecha sea correcta; puede ser diferente al último día de trabajo. Los paquetes de indemnización por terminación de servicio que incluyan beneficios de continuación pagados por el empleador aplazan la fecha de cancelación de los beneficios.

Los miembros deben llenar el formulario de Inscripción en la Cobertura de Participación Transitoria (Transitional Participation Coverage Enrollment) incluida en los materiales de terminación del servicio que reciban. Los miembros que no deseen continuar con la cobertura para ellos mismos ni para los familiares elegibles, no tienen que hacer nada.

Nota: Los miembros que no deseen continuar con la cobertura de beneficios médicos o de fallecimiento, pueden perder la capacidad para inscribirse más adelante en la cobertura de continuación médica por medio de la Junta o el Plan Suplementario de Medicare, ni calificar para los beneficios de fallecimiento para jubilados. Comuníquese con la Junta para obtener los detalles.

Pareja de Miembros

El miembro cuyo servicio terminó puede continuar con el beneficio médico mejorado de la pareja de miembros eligiendo continuar con la cobertura médica por medio de la participación transitoria. O bien, puede elegir recibir la cobertura de su cónyuge, junto con la de los hijos elegibles, por lo que terminaría la clasificación de pareja de miembros. El miembro puede entonces pagar por cuenta propia la participación en el Plan de Pensiones o la cobertura de fallecimiento y discapacidad por medio de la participación transitoria.

La terminación de servicio se considera un evento de vida calificativo, por lo que el cónyuge del miembro cuyo servicio terminó también podrá cambiar la cobertura dental y de fallecimiento suplementario dentro de los primeros 60 días de dicho evento. El miembro cuyo servicio terminó no estará sujeto a la evaluación de riesgo médico hasta el nivel de cobertura de fallecimiento suplementaria que tenía cuando estaba inscrito como miembro.

Esta información no constituye la descripción completa de los beneficios y limitaciones del plan. Si hubiera alguna diferencia entre la información que se expone aquí y las cláusulas del Plan de Beneficios de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.), las cláusulas del plan regirán. Visite pensions.org o llame a la Junta al 800-773-7752 (800-PRESPLAN) para obtener una copia del documento del plan.

